



Montevideo, 3 de febrero de 2020.-

R. de D. N° 026/2020

Acta 1066

EE2019-67-001-001143

VISTO: Los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Gustavo Elio Cabrera Álvarez – C. 9778 contra el acto administrativo que desestimó su solicitud de revisión del resultado del volcado remuneratorio en aplicación del Convenio Colectivo Postal 2016.

RESULTANDO: I) Que en Informe N° 558/2019 de 18 de octubre de 2019 la Gerencia de División Recursos consignó que no corresponde realizar la adecuación de los haberes del funcionario puesto que los conceptos y montos que viene percibiendo se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo citado. **II)** Que desde el punto de vista formal, la vía recursiva no merece observaciones. **III)** Que desde el punto de vista sustancial el recurrente se agravia por cuanto entiende que - por la implementación del Convenio Colectivo Postal 2016 - es sujeto de un perjuicio salarial, expresando que no se ha respetado el derecho adquirido a percibir la remuneración asociada al cargo del cual es titular (Experto Grado 3 del Escalafón D) y que se disminuyó su salario porque se lo equiparó al Grado de Experto D 2, afectándose con ello su derecho a la justa remuneración.

CONSIDERANDO: I) Que valorados los antecedentes administrativos y los informes producidos por el Departamento Liquidación de Sueldos y la Gerencia de Área Gestión del Capital Humano, la Asesoría Jurídica emite dictamen señalando que no se aprecian razones que enerven la legitimidad del acto resistido, por cuanto la adecuación remuneratoria del

funcionario Cabrera Álvarez - conforme al grado y escalafón que ostenta - se ajusta a lo previsto por el Convenio Colectivo Postal 2016 en tanto se dispuso a su respecto el Salario Básico correspondiente al Grado 3 del escalafón D así como la Compensación a la Tarea, Incentivo Variable y Extensión Horaria además de otros componentes específicos considerados, destacando asimismo que dicha adecuación supuso una diferencia a su favor con la partida personal (Compensación Personal Convenio 2014) que se conformó para preservar su nivel remuneratorio anterior. **II)** Que en virtud de lo referido precedentemente, el recurrente no ha visto afectado su salario ni ningún derecho funcional por la ejecución del mencionado Convenio Colectivo. **III)** Que, en consecuencia, el acto administrativo impugnado es plenamente adecuado a derecho, por lo que corresponde su confirmación, avocándose Directorio el pronunciamiento sobre el recurso de revocación además del jerárquico.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, al dictamen de la División Asesoría Jurídica N° 5/20 de 9 de enero de 2020 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° EE 2017-67-001-000401 acordonado y a lo dispuesto por los artículos 317 de la Constitución Nacional, 4 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, 142 del Decreto 500/991 y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el funcionario Sr. Gustavo Elio Cabrera Álvarez – C. 9778 contra el Informe N° 558/2019 de 18 de octubre de 2019 de la Gerencia de División Recursos Humanos, rechazándolos, franqueando el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería; notificándolo personalmente.

2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL